



MÓDULO FORMATIVO COOPERATIVISMO BOLIVARIANO

“Que nadie tenga miedo al socialismo, el socialismo es fundamentalmente humano, el socialismo es amor, el socialismo es humanidad, el socialismo es solidaridad, el socialismo es nuestro, es un socialismo originario, indígena, cristiano y bolivariano, ese es nuestro socialismo ¡Construyámoslo!”

Comandante Hugo Chávez

ÍNDICE

INTRODUCCION	5
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
I COOPERATIVISMO	7
Reseña histórica del cooperativismo	7
¿Qué es cooperativismo?	12
¿Cuáles son los valores cooperativistas?	12
¿Cuáles son los principios cooperativistas?	13
II LA COOPERATIVA	15
¿Qué es una cooperativa?	15
¿Cuáles son las características de las cooperativas?	15
¿Qué es y qué no es una cooperativa?	16
¿Qué debo conocer para conformarme en cooperativa?	17
¿Cómo organizar una cooperativa?	21
¿Cuáles son los tipos de cooperativas que se pueden conformar?	21
¿Qué es el trabajo cooperativo?	22
¿Qué son las asambleas?	22
¿Cuáles son los factores para una cooperativa eficiente?	23
¿Cuáles son los libros que deben llevar las cooperativas?	
¿Qué utilidad tienen la contabilidad en la cooperativa?	24
¿Qué debemos saber sobre las órdenes de compra, órdenes de pedido y facturas?	26
¿Cuáles documentos son indispensables para la contabilidad de la cooperativa?	27
¿Qué contempla el marco jurídico en las cooperativas?	28
¿Qué es la Superintendencia Nacional de Cooperativas?	29
¿Cuáles son sus funciones?	29
¿Cuáles son sus facultades?	31
¿Qué son los Consejos Cooperativos Estadales?	31
¿Cuáles son las funciones del Consejo Cooperativo Estadal?	32
¿Quiénes integran el Consejo Cooperativo Estadal?	32
¿Qué incentivos tienen las cooperativas?	32
Algunas experiencias de cooperativas en Venezuela	34
¿Cuáles pueden ser los retos en el contexto político, cultural, socioproductivo, creativo e innovador dentro de las cooperativas?	35

CONCLUSIONES	36
¿QUÉ APRENDISTES?	37
BIBLIOGRAFÍA	

Introducción

Las cooperativas como unidades de producción son organizaciones que se diferencian de las tradicionales porque en lugar de ser privada es de **propiedad colectiva**. Este nuevo modelo económico hace que el pueblo asuma un compromiso genuino con los valores cooperativos: como lo son la **ayuda mutua, la responsabilidad, la solidaridad e igualdad**.

La Revolución Bolivariana impulsa las **Asociaciones Cooperativas Banco Comunal** con el fin de orientar las relaciones sociales de producción y sus medios hacia una economía socialista y endógena.

A través del quinto motor la **explosión del poder comunal** se ve representado directamente, entendiendo que el Banco Comunal es un órgano del consejo comunal y que a la vez estará ejerciendo tareas de estado y tiene la gran misión de organizar y difundir las distintas organizaciones socio productivas que darán el desarrollo interno de las comunidades.

Objetivo general.

Fortalecer el movimiento cooperativista en Venezuela, a través de la vinculación de la Asociación Cooperativa Comunal con el trabajo colectivo, la formación, la contraloría de acción y la toma de decisiones del colectivo que conforma la cooperativa.

Objetivos específicos.

- Proporcionar asesoramiento y ayuda técnica a las cooperativas y grupos en formación.
- Fomentar las redes socio productivas dentro de las comunidades.
- Promover el Desarrollo Endógeno y contribuir a la transformación de los medios de producción asumido por las comunidades.

Capítulo I: Cooperativismo

Reseña histórica del cooperativismo

El Cooperativismo emerge como una iniciativa de socializar la propiedad de la producción mediante la valoración del trabajo como factor primordial de la producción por encima del capital. Los primeros registros del cooperativismo datan de mitad de siglo XIX cuando en Inglaterra nacen las primeras cooperativas de consumo; posteriormente, en Francia, se originan las de producción; y las de créditos nacen en Alemania. Luego, a finales de ese mismo siglo, el cooperativismo llegó a Latinoamérica con los torrentes de inmigrantes europeos a Argentina, Uruguay y Sur de Brasil.

En ese momento el movimiento se bifurcaba en dos grandes tendencias ideológicas: la utópica, representada por Charles Gide y su “República Cooperativa” y la pragmática, que se fundamentaba en las cajas Raiffeisen de Alemania y en la herencia de la cooperativa de Rochadle; modelos estos que buscaban mejorar las condiciones de vida de los trabajadores a través de cooperativas de consumo, ahorro y crédito.

El grupo más desarrollado en lo que a cooperativismo se refiere está constituido por los países del sur Argentina, Uruguay, Sur de Brasil y Chile, en éste último, el cooperativismo fue desarticulado durante la dictadura de Augusto Pinochet.

El segundo grupo esta conformado por México, Costa Rica y Puerto Rico, cuyo cooperativismo consiguió ciertos niveles de crecimiento. El tercer grupo está integrado por los países Andinos, Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador y Bolivia, aparte de los centroamericanos, exceptuando a Costa Rica y los países del Caribe, con omisión de Puerto Rico. En estos países el cooperativismo llegó a partir de 1930 por lo que se hace un sistema aún nuevo, además de que, básicamente se ha limitado al ahorro y crédito y al consumo como áreas de producción.

Vale la pena destacar el caso de la Guyana, antigua colonia inglesa, en donde algunos mandatarios progresistas han intentado impulsar un modelo socialista, fundamentado en cooperativas. De ahí que su nombre oficial sea República Cooperativa de Guyana. No obstante, su falta de estabilidad política y la carencia de reformas, en este ámbito, al igual que en el social y económico han abolido la implementación del cooperativismo.

La historia del movimiento cooperativo latinoamericano se divide en cuatro grandes momentos:

- **De finales del siglo XIX a 1930**

En esta etapa se inicia y se desarrolla el cooperativismo en los países australes: Argentina, Brasil, Uruguay y Chile promovido por inmigrantes europeos. Especialmente franceses, alemanes y suizos.

- **A partir de la gran depresión de 1930 a 1960**

Como resultado de la gran depresión económica iniciada en la bolsa de Nueva York a finales de 1929, sus repercusiones se materializaron en América Latina desde los comienzos de 1930. Fue entonces, bajo la orientación del gobierno norteamericano y las uniones de crédito cooperativas estadounidenses, cuando los gobiernos latinoamericanos se propusieron fomentar el cooperativismo.

Es a raíz del fenómeno de la gran depresión de 1930 cuando se inicia el cooperativismo en la mayoría de los países andinos: el Caribe y Centro América. Bajo ese primer aliento nacerían cooperativas de consumo, ahorro y crédito, promovidas por el Estado, patronos y organizaciones religiosas.

En 30 años, los resultados fueron inconsistentes y precarios con pequeñas cooperativas carentes de principios doctrinarios y de ideología cooperativa, con poco radio de acción y menor dominio sobre comunidades; finalmente, escasa contribución a otras actividades cooperativas.

- **Fomento de cooperativas agrarias (1960-1970)**

En esta década se promueven iniciativas tendientes a impulsar programas de reforma agraria con base en cooperativas de producción, suministro de insumos y comercialización. Se plantearon programas de reforma agraria que circunscribían la viva participación de cooperativas en la mayoría de los países latinoamericanos.

Dichos programas fueron de tipo secundario. Es decir, no apuntaban a quebrar la estructura latifundio-minifundio imperante pues recaían sobre: tierras excedentes de los grandes latifundios con presencia de conflictos sociales, regiones marginales o de colonización o sobre territorios atrasados con presencia predominante indígena.

- **El período neoliberal**

Esta etapa comenzó entre las décadas de 1970 y 1980 con la aplicación del neoliberalismo como propuesta para la modernización de estados y sociedades. La globalización económica y al poder regulatorio de las leyes del mercado trae consigo la apertura de las economías nacionales hacia el mercado mundial y la libre circulación de capitales y mercancías, pero también la pérdida de soberanía económica, la dolarización de las economías, incremento de las desnacionalizaciones y creciente ola de privatizaciones.

Durante la implantación del modelo neoliberal, el cooperativismo fue uno de los medios sociales más afligido. Esto se debe a su debilidad doctrinaria e ideológica, a la agresiva competencia entre cooperativas por ganar clientela, y a la falta de cambios estructurales para institucionalizar al cooperativismo.

Pioneros del cooperativismo moderno



P
R
I
N
C
I
P
I
O
S

- Apertura al nº de miembros
- Control democrático:
Un miembro, un voto
- Reparto de excedentes
- Mandato educativo.

El Himno Internacional del Cooperativismo.

CORO

EL EMBLEMA INMORTAL DE TUS PINOS Y EL CONSTANTE TESÓN DE
PRENDER SIMBOLIZA DEL SOCIO SU EMPEÑO ES COMUN UNIDAD POR EL
BIEN

I

LEGIONARIO, INCANSABLE Y TENAZ TU DESIGNIO ES LUCHAR Y VENCER
CON LA UNIÓN Y LA FE COMO ESCUDO

II

CON VIGOR Y CONSTANCIA ADELANTE NUESTRA META MUY PRONTO A
ALCANZAR QUE COBIJA LA FAZ DE LA TIERRA LA CONSIGNA DE NUESTRA
HUMANIDAD

III

EL CLARIN DE TU DIANA TE INVITA LA CADENA DE LA LUCHA A ENGROSAR
CON LA UNIÓN DEL COOPERATIVISMO QUE ES DOCTRINA DE FE
UNIVERSAL

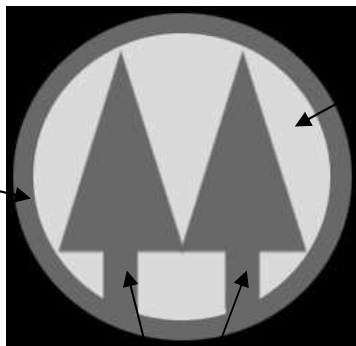
Letra: Víctor López

Música: Pascual García

Símbolos del cooperativismo

El emblema

El círculo expresa totalidad, significa la universalidad del sistema cooperativo.



Representa el sol, la luz, y la energía

Expresan la inmortalidad, constancia y fecundidad; así mismo el esfuerzo común, el hecho de la cooperación: dos o más

La Bandera



Los siete colores del arco iris representan a todas las banderas del mundo: es un símbolo de fraternidad universal.

La Bandera de la Cooperación simbolizan los ideales y objetivos de paz universal, la unidad que supera las diferencias políticas, económicas, sociales, raciales o religiosas y la esperanza de humanidad en un mundo mejor, donde reine la libertad, la dignidad personal, la justicia social y la solidaridad. Esta nueva bandera fue adoptada en Abril del 2.001 por decisión de la Asamblea de la Alianza Cooperativa Internacional ACI.

¿Qué es cooperativismo?

El Cooperativismo es una modalidad básica de organización para el trabajo basada en la conformación de asociaciones económicas cooperativistas en las que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan a la actividad de la cooperativa. El trabajo que aporta cada socio de una cooperativa se convierte en beneficio para él mismo y, para todo el grupo de trabajo conformado por todos los miembros de la cooperativa.

Las cooperativas tienen un basamento jurídico, de ahí que se asocien, actúen y se legitiman de acuerdo a una ley de cooperativas promulgada en el país.

¿Cuáles son los valores cooperativistas?

El Cooperativismo como propuesta que busca el bien común de un grupo de personas que se asocian para el alcance de un objetivo, se orienta por los siguientes valores:

- **Ayuda mutua:** el grupo que asume una cooperativa mantiene una interrelación de apoyo, de trabajo individual en función de la meta común.
- **Responsabilidad:** todas las personas que conforman un grupo cooperativo están pendientes de cumplir siempre el trabajo que les corresponde. Nunca se permite que se afecte el trabajo de equipo y la obtención de los logros planificados por haber pospuesto una tarea.
- **Democracia:** la máxima autoridad dentro de un grupo cooperativo es la reunión en Asamblea de todos sus integrantes. Las decisiones se toman entre todos.
- **Igualdad:** todos los miembros de un grupo cooperativo tienen los mismos derechos y deberes. La asignación de cargos directivos tiene un fin cooperativo pero no existen privilegios especiales.
- **Equidad:** los cooperativistas se comportan siempre de manera justa y equitativa, entendiendo que el reconocimiento del trabajo aportado por cada asociado es la base del buen funcionamiento de una asociación cooperativa.

- **Solidaridad:** el cooperativista siempre está dispuesto a dar apoyo a otras personas. Jamás es indiferente a la injusticia ni, al atropello de la dignidad humana.

La principal fortaleza del cooperativismo es que posibilita la participación del ser humano común asumiendo un rol protagónico en los procesos socioeconómicos de su sociedad y propiciando el desarrollo endógeno de su comunidad.

¿Cuáles son los Principios Cooperativistas?

Las Cooperativas ponen en práctica sus valores a partir de los principios básicos del cooperativismo. Principios en los que se asienta el trabajo de las cooperativas como líneas maestras de su funcionamiento.

Los principios básicos del cooperativismo están contenidos en el artículo 2 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas:

- “Funcionar conforme a los principios de libre acceso y adhesión voluntaria, y en consecuencia, con número ilimitado de asociados que serán más de cinco.”
- “Funcionar según el principio de control democrático, que comporta la igualdad en derechos y obligaciones de los asociados, y en consecuencia a cada asociado le corresponde un solo voto, sea cual fuere su participación económica”.
- “No estar sujeta a recursos económicos fijos ni duración predeterminada”.
- “Distribuir excedentes entre sus asociados a prorrata de los servicios recibidos por éstos, de la cooperativa o del trabajo personal que le hubieren suministrado.” Esto significa que las ganancias de la cooperativa, siempre que la Asamblea decida que sean repartidas, serán asignadas según la participación de cada asociado en la generación de estos excedentes, según el trabajo que haya aportado o la utilización de sus servicios.
- “Funcionar de acuerdo con el principio de interés limitado sobre el capital”. Esto quiere decir, que el reparto del excedente se orienta por el trabajo aportado por cada uno de los asociados y no por el capital proporcionado.

- “Realizar sus actividades económicas mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus asociados, el provecho inmediato de éstos y el mediato de la comunidad”.
- “Funcionar según el principio de neutralidad política y religiosa”.
- “Fomentar la educación de sus asociados”.
- Fomentar la cooperación entre cooperativas.

¿Por qué el gobierno bolivariano elige el cooperativismo como vía para impulsar su desarrollo?

El cooperativismo es expresión de avance hacia un modelo económico incluyente, que democratiza los bienes, el capital, los servicios, pero sobre todo, el gobierno bolivariano lo elige porque lo entiende como un proyecto de vida socioproductivo, que va más allá de la actividad meramente económica y supone la configuración de relaciones de producción con carácter colectivista, solidario.

Capítulo II La Cooperativa

¿Qué es una cooperativa?

La Cooperativa es una asociación de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio, es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado.

¿Cuáles son las características de las cooperativas?

La cooperativa tiene una particularidad que la diferencia de otras asociaciones y es que las decisiones se toman en asamblea con la participación de todos los asociados donde se ejerce la **democracia participativa y protagónica**.

En las cooperativas se hace se le da mayor importancia al trabajo que al capital; y se hace una distribución de recursos de manera equitativa y solidaria.

Las cooperativas se rigen por unos principios y valores **universales**, los cuales son la fuente de donde emerge una cultura y una forma de organización económica, social y política que busca una sociedad más justa.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su Artículo 16 establece que para organizar una cooperativa se requiere un **mínimo de cinco personas**, sin embargo mientras más personas se integren a la cooperativa, mayor será su capacidad para producir bienes y servicios. Su patrimonio está conformado por las aportaciones de los asociados, las cuales podrán hacerse en bienes, especies o trabajo.

¿Qué es y qué no es una cooperativa?

¿Qué es?	¿Qué no es?
Esta basada en los valores de la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.	No es una empresa del estado.
Mantiene un permanente compromiso con el desarrollo sostenible de su región mediante la planificación conjunta de políticas y actividades con las comunidades.	No es una empresa privada.
Autónoma e independiente tanto del Estado como del sector privado y responde únicamente a las decisiones democráticas de sus integrantes.	No se rige por las relaciones de explotación que se dan entre patrón y empleado.
Una alternativa real basada en el ser humano frente a las corrientes neoliberales que pretenden dirigir la economía del mundo y que dan el lucro al dinero y al capital mas importante que a la gente.	No es una fachada para recibir financiamiento de Estado.
Se articula con otras cooperativas para conformar redes productivas que benefician cada vez a mayor cantidad de personas.	No es una empresa de amigos o familiares para hacer negocios.
Realiza de manera permanente procesos de formación capacitación e información a sus integrantes, buscando el mejoramiento de sus actividades sociales y productivas.	No está formada por empleados si no por asociados.

Funciona respetando el equilibrio ecológico y asegurando un mundo mejor para nuestras próximas generaciones.	No es una alternativa de trabajo temporal.
Utiliza tecnología y conocimientos propios de su comunidad, preservando la identidad, memoria histórica y tradiciones culturales de la región donde se encuentran.	No se organiza para satisfacer necesidades individuales.
Se rige por la Constitución Bolivariana, la Ley Especial de Cooperativas y los estatutos que establecen en asamblea de asociados.	No utiliza la usura o la especulación para generar ganancias, ni planifica la producción sin tomar en cuenta el beneficio social.

¿Qué debo conocer para asociarme en cooperativas?

- Es muy importante que antes de constituirse, las personas que quieran integrarse a cooperativas estén conscientes de que estas asociaciones además de ser un instrumento de beneficio económico, son mecanismos de desarrollo social y cultural basados en la doctrina del cooperativismo, cuyo fundamento es la igualdad, equidad y solidaridad entre los miembros de estas asociaciones. Por lo tanto, en una cooperativa todos los asociados son sus propietarios, con igualdad de condiciones, derechos y deberes.
 - La cooperativa, es el sujeto protagónico del desarrollo endógeno, ya que promueve la democracia y la libre participación de todos sus asociados por igual, cumpliendo con el ideal de esta revolución Bolivariana a nivel económico, político y social.
 - El tiempo que se lleva conformar una cooperativa, depende del empeño y el tiempo de que dispongan las personas que la están formando. Sin embargo, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en su Capítulo II, de la Constitución determina la formalidad y trámite de la misma.

- Es vital que los ciudadanos interesados en agruparse en cooperativas se capaciten a nivel educativo, a través de los talleres de cooperativismos impartidos por la Dirección de Educación e Investigación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
- La ley permite a cualquier persona o grupo de personas conformar una cooperativa siempre y cuando la actividad desarrollada no esté en el marco de las asociaciones mercantiles.
- Para conformar una cooperativa es necesario que se agrupen y se reúnan todas las personas que se han identificado con el proyecto. Asimismo, deben estar dispuestos a trabajar en ella, en su funcionamiento y en su administración.
- Para empezar a formalizar la cooperativa e iniciarse la puesta en marcha del borrador del proyecto y que determinará la viabilidad de la cooperativa, se sugiere escoger tres (3), cinco (5) o cualquier número impar de personas que gocen de más prestigio y confianza dentro del grupo para conformar el comité promotor que coordinará el plan de acción para formar la cooperativa.
- Antes de agruparse, se le sugiere a los asociados el diseño de un proyecto donde se establezca el plan de acción para la institucionalización de la cooperativa; el cual debe incluir, un estudio que contemple la factibilidad, el control, las fechas de ejecución, objetivos, metodología, ambiente y entorno, necesidades y perfil de la demanda.
- La Asamblea Constitutiva es la primera reunión formal en la que se levantará el Acta Constitutiva y que debe contener la siguiente información:
 - Denominación, duración y domicilio.
 - Determinación del objeto social.
 - Régimen de responsabilidad: limitado o suplementado y sus alcances.
 - Condiciones de ingreso de los asociados. Sus derechos y obligaciones. Pérdida del carácter de asociado. Suspensiones y exclusiones.
 - Formas de organización de la cooperativa y normas para su funcionamiento, coordinación y control. Atribuciones reservadas a la

reunión general de asociados o asamblea. Reglamentos internos y competencia para dictarlos.

- Las normas para establecer la representación legal, judicial y extrajudicial.
 - Modalidades y toma de decisiones.
 - Formas de organización y normas con relación al trabajo en la cooperativa.
 - Formas y maneras de desarrollo de la actividad educativa. Funcionamiento de la o las instancias de coordinación educativa.
 - Régimen económico: organización de la actividad económica, mecanismos de capitalización y modalidades de instrumentos de aportación; aportaciones mínimas por asociado, distribución de los excedentes y normas para la formación de reservas y fondos permanentes; ejercicio económico.
 - Normas sobre la integración cooperativa.
 - Procedimientos para la reforma del estatuto.
 - Procedimiento para la transformación, fusión, escisión, segregación, disolución y liquidación.
 - Normas sobre el régimen disciplinario.
- En una cooperativa pueden participar todas las personas que se consideren convenientes. Sin embargo, para formarla la Ley exige un mínimo de cinco (5) personas.
- Los socios de una cooperativa deben reunir las siguientes condiciones:
- Motivación propia y libre de incorporarse a la cooperativa.
 - Ser mayor de 18 años; en caso contrario, se requiere una autorización del representante legal, y el Ministerio de Trabajo, si se tienen más de 16 años.
 - Estar en capacidad de recibir los servicios de la cooperativa.
 - Tener la disposición a participar en las actividades operativas y administrativas de la cooperativa.
 - Aceptar y cumplir los reglamentos y estatutos de la organización.

- Acatar las decisiones debidamente aprobadas por la Asamblea General de Socios.
- Son deberes y derechos, de los asociados, sin perjuicio de los demás que establezca la ley y el estatuto de los siguientes:
 - Concurrir y participar en todas las decisiones que se tomen en las reuniones generales de asociados o asambleas y en las demás instancias: en el trabajo y otras actividades, sobre bases de igualdad.
 - Cumplir y hacer cumplir las obligaciones sociales y económicas propias de las cooperativas, las resoluciones de la reunión general de asociados o asamblea y las instancias de coordinación y control establecidas en el estatuto.
 - Ser elegidos y desempeñar cargos en todas las instancias. De igual forma, asumir las responsabilidades que se le encomienden dentro de los objetivos de la Cooperativa.
 - Utilizar los servicios en las condiciones establecidas.
 - Solicitar y obtener información de las instancias de coordinación y control, sobre la marcha de la cooperativa.
 - Participar en las decisiones sobre el destino de los excedentes.
 - Velar y exigir el cumplimiento de los derechos humanos en general y en especial, los derivados de la Seguridad Social y el establecimiento de condiciones humanas para el desarrollo del trabajo.
- Un socio puede retirarse temporal o definitivamente de manera voluntaria. También puede ser retirado si incumple sus deberes en la organización.
- Como reza el artículo 5 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas: "El Estado garantizará el libre desenvolvimiento y la autonomía de las cooperativas, así como el derecho de los trabajadores y trabajadoras, y de la comunidad de cooperativas para el desarrollo de cualquier tipo de actividad económica y social de carácter lícito, en condiciones de igualdad con las demás asociaciones, sean públicas o privadas".
- Todos los servicios para la conformación de las cooperativas son gratuitos.

Desde la inscripción en el Registro Público del acta constitutiva, hasta el registro y expedición de copias de cualquier otro documento otorgado por la SUNACOO¹, no tienen costo alguno.

¿Cómo organizar una cooperativa?

Para conformar una Cooperativa es necesario

Paso 1: retirar la planilla de reserva de denominación en las Oficinas Regionales de la Superintendencia, localizadas en las instalaciones estatales del INCE. Para seleccionar el nombre que llevará la cooperativa y consultar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, si este nombre no corresponde a una cooperativa ya registrada.

Paso 2: luego de cinco (5) días hábiles, la Superintendencia Nacional de Cooperativas, certifica que la denominación consultada no pertenece a otra cooperativa y autoriza a que esta pueda ser registrada con esa denominación.

Esta constancia debe ser retirada en las Oficinas Regionales de la Superintendencia, localizadas en las instalaciones estatales del INCE. La reserva tiene una duración de 90 días.

Paso 3: teniendo en cuenta que se tienen 90 días para realizar los posteriores procedimientos sin perder la reserva de denominación, el grupo de personas se reúnen y redactan los Estatutos que establecerán entre otras: la estructura organizativa de la cooperativa, normas de funcionamiento, aporte de los socios, etc. (Art. 13 LEAC).

Paso 4: una vez aprobados los estatutos por los asociados, se acudirá al registro subalterno de la localidad para proceder a su registro y obtener así la personalidad jurídica de la cooperativa.

Es importante destacar que este servicio es gratuito en todos los Registros Subalternos del país.

¹ La Superintendencia Nacional de Cooperativas le corresponde la legalización, registro, supervisión y promoción de las cooperativas en Venezuela para impulsar, apoyar y fomentar la economía cooperativa en el país.

Paso 5: enviar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, copia simple del registro de la cooperativa indicando: dirección completa, teléfonos y nombres de los directivos principales de la cooperativa.

Nota: las cooperativas cuya actividad económica se corresponda con la prestación de algún servicio público, solicitarán al ente correspondiente la debida autorización.

Paso 6: retirar en un período de diez (10) días hábiles la constancia de inscripción de las cooperativas en las oficinas regionales de la SUNACOOOP

¿Cuáles son los tipos de cooperativas que se pueden conformar?

Las asociaciones cooperativas se clasifican según la actividad para la que fueron creadas.

Así tenemos que existen:

- **Cooperativas de producción de Bienes y Servicios.**
- **Cooperativas de consumo de Bienes y Servicios.**
- **Cooperativas de Ahorro y Crédito**
- **Cooperativas Mixtas.**

¿Qué es el trabajo cooperativo?

El trabajo cooperativo es asociado y constituye la actividad humana libre, material o intelectual que desarrolla en forma autónoma un grupo de personas naturales que han acordado trabajar solidariamente bajo sus propias reglas internas con las cuales autogobiernan sus relaciones de trabajo, con la finalidad de mantenerse ocupados dignamente y obtener unas justas y equitativas compensaciones por el trabajo realizado.

¿Qué son las asambleas?

Son las reuniones de todos los asociados y la autoridad suprema de la cooperativa. Las decisiones y acuerdos tomados en ella obligan a todos los asociados a cumplirlas estén presentes o ausentes, siempre que se tomen de

acuerdo a la Ley, el Reglamento y los Estatutos Internos de la Cooperativa. **La asamblea refleja el principio de democracia participativa y protagónica que consagra nuestra Constitución** y sus decisiones son obligantes para todos los asociados.

Las Cooperativas como todas las organizaciones, requieren de una estructura operativa y administrativa para realizar sus actividades. Esa estructura es la siguiente:

- **Asamblea General**
- **Las Instancias de Control y Administración**
- **Los Comités (o Comisiones) de Trabajo**

¿Qué factores se deben desarrollar para conseguir una cooperativa eficiente?

Llevar adelante una asociación cooperativa implica desarrollar factores dentro de la cooperativa que van a fortalecer sus posibilidades de eficiencia, entre esos factores tenemos:

- **El proceso de cambio:** las cooperativas deben estar alertas a los procesos de cambio que suceden en las sociedades tanto en lo político, jurídico, económicos, tecnológicos, culturales, etc.; cambios que obligan a las cooperativas a rediseñar sus formas organizacionales, a desarrollar nuevos enfoques de gerencia y de mercadeo
- **La cultura de la organización:** en las cooperativas la cultura es un conjunto de valores y creencias compartidos que interactúan entre los miembros de la cooperativa, sus estructuras organizacionales y los sistemas de control de la organización, para producir normas de comportamiento.
- **La creatividad y la capacidad innovadora:** estos elementos son factores importantes en el éxito de las asociaciones cooperativas, la creatividad es la búsqueda de la solución a problemas concretos y la innovación es la

capacidad de encontrar soluciones a los problemas o retos que se presentan.

- **La capacitación:** es una herramienta útil para lograr el buen desempeño de toda cooperativa. El desarrollo integral del factor humano promueve cambios culturales en el seno de la cooperativa, refuerza el compromiso y el sentido de pertenencia con la cooperativa, difunde a todos los niveles los beneficios de la cooperativa, promueve una actitud favorable hacia el aprendizaje y el mejoramiento continuo.
- **La comunicación:** este factor es muy importante porque representa la posibilidad de informar, movilizar y comprometer las mejores voluntades de todos los miembros de la cooperativa, razón esencial para garantizar buenos resultados organizacionales.
- **El compromiso:** para lograr el éxito en una cooperativa debe existir un alto grado de compromiso de los asociados de la cooperativa para poder funcionar en un entorno tan cambiante y complejo.

¿Cuáles son los libros que deben llevar las Cooperativas? (Capítulo IV Artículo 29 de la LEAC)

Libros Contables

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventario y Balances

Libros de Asociados

- Libro de Registro de Asociados
- Libro de Asistencia a las Asambleas

Libros de Actas

- Libro de Actas de Asambleas
- Libro de Actas de la Instancia de Administración
- Libro de Acta de la Instancia de Control
- Libro de Actas por cada uno de los Comités existentes dentro de la Cooperativa

Todos estos libros son llevados en la instancia de Administración según lo indique la estructura administrativa indicada en los estatutos de la Cooperativa.

Libro de Actas de Asambleas

- Este libro se iniciará con la transcripción de los Estatutos Sociales registrados de la Asociación Cooperativa.
- Se registrará las decisiones y acuerdos en las asambleas Ordinarias y Extraordinarias tomadas por la máxima Autoridad compuesta por la totalidad de los socios (Asamblea General de Socios Art. 26 de la LEAC).

Libro de registro de asociados

- Capítulo XII Artículo 96 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas: “En el Libro de Registro de Asociados se tomara nota de los nombres y apellidos numero de cedula de identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de admisión separación o exclusión y el numero de certificados que halla suscrito”.
- Será llevado por la Instancia Administrativa.

Libro de Asistencia a las Asambleas

- El Secretario de la Instancia de Administración en la parte inicial de la pagina o folio del libro, señalara el siguiente texto: “Reunión de la Asamblea (tipo de Asamblea), celebrada en la (señale dirección) y la fecha de realización. Una vez identificado este aspecto pasará este libro a los asociados presentes para la identificación de los mismos, y constatar si hay o no el quórum requerido según lo establecido en los estatutos para ver si hay o no Asamblea que podrá ser suspendida o convocada de nuevo.
- Este libro es llevado por el Secretario de la Instancia de Administración.
- La convocatoria debe de cumplir con requisitos establecidos en los Estatutos Sociales, (SUNACOOOP elaboro y presento modelo de convocatoria) debe dejarse registro físico de la convocatoria a cada socio donde señale la fecha de recepción.

NOTA: como no existe en el mercado un libro denominado como tal podrá adquirir un Libro de Actas y realizar el siguiente rayado:

No	Nombre del Asociado	C.I. No	Firma
----	---------------------	---------	-------

El Capitulo IV Artículo 29 de la L Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, cita textualmente: “De las reuniones generales de socios o asambleas, y de las diferentes instancias de coordinación, evaluación, control, educación y otras que establezca los asociados, se levantarán actas debidamente firmadas, por las personas designadas para tal fin, en donde se deje constancia de los presentes en la reunión, de los puntos tratados y de las decisiones tomadas”. De estas actas se llevará adecuado Archivo y registro, será llevado por el secretario de la Instancia correspondiente.

¿Qué utilidad tiene la contabilidad en la cooperativa?

Si han decidido hacer todo lo posible para perfeccionarse a sí mismos y mantener la Cooperativa al día tanto en su aspecto material, como en las realidades profundas de su gestión, estas nociones les servirán de apoyo para conocer cuál es la utilidad de la *contabilidad en la cooperativa*.

Es conveniente considerar y recordar cinco reglas de sentido común, las cuales no son evidentes para todo el mundo:

- No se puede ignorar que la base de toda decisión es la información.
- La complejidad creciente de las situaciones y de los trabajos en las asociaciones, aún en la de pequeña importancia, tiene como consecuencia la obligación de reunir el mayor número posible de datos numéricos o no.
- El aprovechamiento de estos datos únicamente puede hacerse a través de un soporte material; el documento pre-establecido, llamado comúnmente “impreso”.
- Diariamente, la cooperativa recibe facturas o resúmenes de aspectos cada vez más complicados. Estos “papeles” no deben rechazarse, sino utilizarse con inteligencia.

- Debe preguntarse si la creación de un documento adaptado a la dimensión de su asociación va a facilitar el trabajo administrativo.

¿Qué debemos saber sobre las Órdenes de Compra, Órdenes de Pedidos, Facturas?

- Simplifica considerablemente el trabajo de quien lo rellena y de quien lo lee, los datos se escriben siempre en el mismo sitio.
- Ayuda a la memoria, por lo tanto, libera la mente para trabajos de creación y dirección.
- Estructura y aclara el razonamiento; sobre todo para las previsiones de venta.
- Prepara el trabajo.

Ahora bien, tres meses después del cierre de un ejercicio es demasiado tarde para medir una evolución y reaccionar; las cuentas anuales son casi tan actuales como la foto de un niño con seis años de antigüedad.

¿Cuáles documentos son indispensables para la contabilidad en una cooperativa?

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.986 – 23 de julio de 2004 - **Artículo 1:** las Cooperativas y los organismos de integración deberán celebrar su Asamblea Anual de Asociados dentro de los (3) tres meses siguientes a la terminación de su Ejercicio Económico y remitir a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, los siguientes documentos:

- Copia del Acta de la Asamblea Ordinaria Anual de Asociados.
- Los estados financieros básicos correspondientes al ejercicio económico y presentados en la Asamblea, codificados de acuerdo al Plan Único de Cuentas emanado de la SUNACOOOP con los siguientes anexos: el Estado de Flujo del Efectivo y Movimiento de las Cuentas de Patrimonio.
- Memoria y Cuenta de las Instancias de la Cooperativa.
- Plan Anual de Actividades y su respectivo presupuesto.

- Listado de asociados a la fecha.
- Balance de comprobación, conciliación bancaria del último mes del respectivo trimestre, con sus soportes bancarios.
- Copia de actas de asambleas extraordinarias donde se acordó la reestructuración de los miembros directivos de las respectivas instancias de la cooperativa.

¿Qué contempla el marco jurídico en las cooperativas?

Las cooperativas deben ajustar su funcionamiento y administración a normas **jurídicas**, están reguladas por disposiciones de carácter general y de obligatorio cumplimiento dictadas por el Estado:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas
- Reglamento interno de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas
- Resoluciones internas y providencias administrativas emanadas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
- Estatutos internos de la cooperativa.
- Reglamentos internos de la cooperativa
- Acuerdos y resoluciones de la asamblea.
- La Ley de Creación, Estímulos, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.
- Ley de Tierras.
- Leyes que regulen actividades especiales.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus Artículos:

Artículo 70 que “las cooperativas son formas de participación y protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía en lo social y económico”...las cooperativas en todas sus formas.

Artículo 118 la Constitución reconoce “el derecho que tienen los trabajadores y la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social

y participativo como las cooperativas, además menciona que estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica...”

Artículo 184 de la misma Constitución establece que “el Estado y los entes descentralizados pueden transferir a las cooperativas la prestación de los servicios públicos que estos entes gestionan, previa demostración de su capacidad para prestarlos”, este artículo 184 prevé la transferencia de **poder para el pueblo**.

Artículo 308 de la Constitución se prevén mecanismos de protección y promoción hacia las cooperativas y en especial a aquellas asociaciones de la economía popular que tengan un régimen de propiedad colectiva. Se menciona además en este artículo que el Estado se asegurara la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

¿Qué es la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP)?

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, es un organismo adscrito al Ministerio para la Economía Popular, al que por ley le corresponde la legalización, registro, supervisión y promoción de las cooperativas en Venezuela. SUNACOOOP es la entidad del Estado que tiene como objetivo impulsar, apoyar y fomentar la economía cooperativa en el país. Para ello, desarrolla una serie de programas de fortalecimiento de las cooperativas existentes mediante la generación de espacios de encuentro, intercambios y posicionamiento del movimiento cooperativo. A su vez, su deber es el de servir como soporte a las personas o grupos de personas que tienen una idea a desarrollar y requieren de una asesoría más especializada bien sea a nivel económico, jurídico u operativo.

¿Cuáles son sus funciones?

Según el artículo 81 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, se contempla lo siguiente: La Superintendencia Nacional de Cooperativas tiene las siguientes funciones:

- Ejercer la fiscalización de las cooperativas de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- Organizar un servicio de información sobre las cooperativas con objeto de facilitar el control de las mismas.
- Imponer sanciones a las cooperativas de conformidad con las disposiciones de esta ley.
- Coordinar con otros organismos competentes la ejecución de las políticas de control en materia cooperativa.
- Dictar dentro del marco de sus competencias, las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Emitir las certificaciones a las que se refiere esta Ley.
- Remitir a los organismos de integración la información y los documentos relacionados con las cooperativas afiliadas para que estos organismos coadyuven en la corrección de las irregularidades detectadas.
- Las demás que establezca esta Ley.

A estas disposiciones legales, también se le deben sumar las siguientes actividades:

- Tener el registro de cooperativas existentes en el país.
- Asistir a las reuniones de los órganos administrativos y asambleas de las cooperativas con derecho de voz pero sin voto.
- Promover el desarrollo, fomento y educación cooperativa.
- Proporcionar asesoramiento y ayuda técnica a las cooperativas y grupos en formación.
- Servir de órgano de consulta para la correcta interpretación de la ley y sus reglamentos.
- Trabajar conjuntamente con los organismos de integración para lograr el crecimiento y el buen funcionamiento de las cooperativas.

¿Cuáles son sus facultades?

La Superintendencia Nacional de Cooperativas tiene la facultad de sancionar a las cooperativas que incumplan o cometan actos contrarios a las disposiciones de la ley, su reglamento y demás instrumentos legales. En primer lugar, la Superintendencia intenta que la cooperativa resuelva su situación legal mediante correspondencias, entrevistas o visitas. Si la situación no se resuelve, puede aplicar las siguientes sanciones.

- Imposición de multas.
- Intervención legal.
- Cancelación de la autorización para funcionar.

También la Ley de Cooperativas provee sanciones para aquellas personas o instituciones, que sin ser una cooperativa, utilicen indebidamente la palabra “cooperativas” o sus derivadas: “cooperador”, “cooperativistas”, etc.

¿Qué son los Consejos Cooperativos Estadales?

El Consejo Cooperativo Estadal, es un instrumento que permite concederle especial atención al movimiento cooperativista. Anteriormente, el Cooperativismo había sido subestimado, pero gracias a la gestión presidencial se rescató, y viene creciendo exponencialmente como protagonista del nuevo modelo del país, basado en el desarrollo endógeno; razón por la cual, se requiere de la difusión de una política de Estado capaz de garantizar el posicionamiento orgánico y funcional del cooperativismo como proyecto de vida de los venezolanos.

Los Consejos Cooperativos Estadales, tienen como objetivo integrar y fortalecer el movimiento cooperativo en todos los estados del país. Asimismo, pretende acercar la gestión, de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, a los territorios donde tiene lugar la actividad cooperativista, con la intención de promocionar la contraloría social y planificar redes productivas e instrumentos de capacitación. Estos consejos, también buscan establecer vínculos permanentes entre el movimiento cooperativista y los organismos del poder público y privado además de garantizar el cumplimiento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

¿Cuáles son las funciones del Consejo Cooperativo Estatal?

- Generar mecanismos de integración del sector cooperativo.
- Planificar la gestión cooperativa.
- Articular redes productivas.
- Impulsar los núcleos de desarrollo endógeno.
- Desarrollar estrategias de formación y capacitación.
- Llevar las estadísticas relacionadas con la información cooperativista.
- Coordinar los procesos administrativos relacionados con la reserva de denominación.
- Establecimiento de vínculos interinstitucionales e inter-programáticos.
- Asesoría y acompañamiento para la formulación de proyectos productivos.
- Canalizar mecanismos de financiamiento.
- Garantizar la efectiva atención a las denuncias y demandas de orden legal.

¿Quiénes integran el Consejo Cooperativo Estatal?

- SUNACCOOP: en sus Coordinaciones Regionales.
- Movimiento Cooperativo: constituido por organismos de integración u otras formas de articulación cooperativa.
- Sector Público: conformado por entidades estratégicas regionales capaces de articular a otras instituciones y proporcionar recursos.
- Sector Privado: representado en centrales empresariales y asociaciones autónomas comprometida con el movimiento cooperativo

¿Qué incentivos tienen las cooperativas?

Las cooperativas de acuerdo a la Ley en su Art.89 establece que: “el Estado mediante los organismos competentes, realizará la promoción de las cooperativas por medio de los siguientes mecanismos”:

- Exención de pago de impuestos nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrales:
 - **Impuesto al Valor Agregado:** las cooperativas no están obligadas con el impuesto, pero si se permite el traslado del impuesto pagado al precio de

venta o del servicio, como único mecanismo para recuperar el costo económico.

- **Impuesto al Débito Bancario:** se encuentran exentos los retiros y débitos efectuados en las cuentas bancarias de las asociaciones cooperativas por las actividades que les son propias de acuerdo a su ley especial, sin embargo para el disfrute de la exención, se debe solicitar por escrito a la administración tributaria.

- **Gravámenes Aduaneros:** las asociaciones cooperativas deberán presentar la exención ante la Intendencia Nacional Tributaria de Aduanas del SENIAT, para conocer sobre los tramites de las solicitudes de exención de los gravámenes aduaneros que requieran autorización previa, en cuyo caso, cuando lo considere necesario, ésta requerirá del solicitante un informe relacionado sobre la naturaleza y la cantidad de las mercancías a importar.

- Exención Pago de Impuesto sobre la Renta (Art. 14 N° 11. LISR), sin embargo para ser beneficiaria de tal exención deberán cumplir unos requisitos ante la administración tributaria:
 - Inscribirse en el Registro de Información Fiscal (RIF),
 - Llevar el libro de ingresos y egresos habilitado por la administración tributaria (SENIAT), además de los solicitados por SUNACOOOP:
- Exención de pago de Registro del Acta Constitutiva y Estatutos y expedición de copias de cualquier otro documento otorgado por las mismas” (Art. 12 LEAC)
- Preferencia por parte del Estado, en el otorgamiento de contratos de ejecución de obras, producción de bienes o prestación de servicios. De igual modo se otorgaran anticipos a los contratos reservados (Decreto presidencial N°2876 del 12/ 04/ 2004 G.O N°37.91 5).

Algunas experiencias de cooperativas en Venezuela.

Venezuela también tiene experiencias con importantes impactos locales de los cuales se destacan:

- **La Red de Soluciones Financieras Cooperativas de CECOFAL:** impulsada por la Central Cooperativa de Falcón (CECOFAL), afilia 30.000 asociados, aproximadamente el 50% de la población de la Península de Paraguaná, mediante un sistema integrado de 10 cooperativas de diferentes magnitudes, entre las que se encuentra la Cooperativa San José Obrero, ubicada en Punto Fijo, que aporta 18.000. La Red recaba un promedio de 16 millardos de bolívares anuales en ahorro y realiza operaciones crediticias por monto muy superiores.
- **La Cooperativa Financiera FINCOOP:** esta cooperativa ha logrado establecer una red de cooperativas de ahorro y crédito en varias poblaciones del país gracias a una plataforma computarizada que integra sus servicios. Brinda una relación internacional con organismos cooperativos y facilita el establecimiento común de manuales, normas contables y adiestramiento de sus directivos. Recientemente decidió convertirse en institución financiera de segundo grado.
- **La Asociación Cooperativa Araya:** gestiona más de 500 millones de bolívares en ahorros, provenientes de 28.000 socios y beneficiarios sobre una población total de 33.000 habitantes de la península del mismo nombre.

En esa localidad solo existe una entidad bancaria privada, denominada **Entidad de Ahorro y Crédito Mi Casa**. Es de observar la importancia que esta cooperativa presta a la generación de relevo pues 1.300 niños de la localidad poseen cuentas de ahorro en ella.

CoopAraya combina esfuerzos de Inter-cooperación con la Asociación Cooperativa Servicios informáticos y Contables Cooperativos (Serincoop) que ha desarrollado un software administrativo-contable amigable, que facilita la totalidad de las operaciones y la elaboración automática de los estados financieros.

- **La Cooperativa COMANDES:** con unos impactos económico-sociales grandes en la población de Tovar, Edo. Mérida; y otras como La Florencia, cooperativa de consumo, ahorro y crédito, y farmacia que funciona como barómetro de precios en la población de Rubio, Edo. Táchira; la Bermúdez, que afilia mas de 60.000 personas, es decir el 47 % de la población del municipio Bermúdez del Edo. Sucre; Sol Naciente en Acarigua, Edo. Portuguesa, y otras.

¿Cuáles pueden ser los retos en el contexto político, cultural, socio productivo, creativo e innovador dentro de las cooperativas?

- **El reto en el contexto político:** el cooperativista construye liderazgo colectivo que persigue fines comunes, es participativo, sensible socialmente y ético. Además se tiene el reto de lograr una integración de cooperativas, de forma que se conviertan en sujetos sociales que ponen en práctica la complementariedad, y no en agentes económicos que compiten entre ellos.
- **El reto en el contexto cultural:** el cooperativista, así mismo, debe rescatar y posicionar en su práctica económica las expresiones culturales de su región demostrando respeto por nuestros antepasados y por la emergencia de nuevas expresiones autóctonas en el seno de los pueblos.
- **El reto en el proceso productivo:** el cooperativista produce para satisfacer una necesidad social y para mejorar su ambiente.
- **El reto creativo e innovador:** el cooperativista se fundamenta en convertir los problemas en oportunidades de mejorar la situación y de ser productivos y emprendedores.

CONCLUSIONES

Como conclusión podemos decir que el cooperativismo es herramienta fundamental para la emancipación, porque permite la conformación de formas de organización asociativas que se expresan y sostienen en una estructura horizontal, de democracia participativa y protagónica, donde se rotan los cargos, hay responsabilidad y corresponsabilidad, contraloría social, gestión y cogestión; lo que permite desmontar las relaciones de poder del sistema capitalista. El movimiento cooperativo tiende a expandirse naturalmente debido a su esencia básica: la asociación.

La práctica del cooperativismo enseña a las personas a convivir en armonía, dada su característica integradora, plural y vivencial, ayudando así a promover los olvidados valores creativos de la convivencia solidaria.

“el cooperativismo es un interés estratégico, porque no busca una economía estatista, ni una capitalista-neoliberal, ni una socialista. Se trata del equilibrio de los tres sectores: el Estado, el mercado y la sociedad. La hemos llamado economía humanista, autogestionaria, economía social”

Comandante Hugo Chávez Frías

¿QUÉ APRENDISTES?

1. ¿Qué es el cooperativismo?

2. ¿Cuáles son los valores del cooperativismo?

- Acumulación de capital.
- Solidaridad.
- Individualismo.
- Equidad.

3. ¿En una cooperativa el que haya dado más aportes económicos tiene más votos?

- V
- F

4. ¿Una persona de 14 años de edad puede ser asociada de una cooperativa sin tener autorización de sus padres?

- V
- F

5. ¿Las cooperativas están exentas de pago del Impuesto sobre la Renta?

- V
- F

6. ¿Las cooperativas reciben del estado el mismo tratamiento que las demás empresas aunque ofrezcan iguales condiciones que éstas?

- V
- F

7. ¿Es posible suspender a un asociado que ha intentado cometer un fraude contra la cooperativa?

- V
- F

8. ¿La Superintendencia de Cooperativas puede revisar todos los libros, documentos y archivos?

- V
- F

9. ¿Los acuerdos de las asambleas son obligatorios para todos los asociados?

V
 F

10. ¿La asamblea se puede convocar de un momento a otro?

V
 F

BIBLIOGRAFÍA

- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de Diciembre de 1999, número 36.860
- **Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001 – 2007**
- **Plan de Formación Permanente del MINEC**. Enero de 2005 Caracas,
- **Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas con su reglamento**, Gaceta Oficial N.37285 Septiembre de 2001.
- **Aproximación histórica literaria del cooperativismo en el mundo**. Botello, M. 2001. Unerg. Guárico-Venezuela.
- **El Movimiento Cooperativo**. Botello, M. 2004. Unerg, Guárico-Venezuela.
- **El Nuevo Cooperativismo** Celis, M. 2003. Ediciones Vadell Hermanos. Caracas
- **El Mundo de la Cooperativas**. Silva, J. 2004. Conac. Caracas.
- **Constitución de Cooperativas como organización y participación comunitaria**. Instituto Nacional de Cooperación Educativa. Unidad de Apoyo Técnico, Gerencia de Formación Profesional. 2003 Caracas.
- **Cooperativas: principios, valores, organización y manejo**. Molina, C., García, A., 2003. Editorial Panapo, Caracas
- **Dirección de Educación e Investigación**. SUNACOOOP
- **Dirección de Gestión Cooperativa y Desarrollo Económico**. SUNACOOOP
- **Abc Cooperativo**. SUNACOOOP 2005
- **Cooperativa Ápices**. Núcleo de Desarrollo Endógeno Fabricio Ojeda. Distrito Capital
- **Cooperativa: acción y trabajo**. Estado Carabobo
- **Cooperativismo revolucionario básico**. MINEC. Eje Temático